

INFORME DE COMISARIO

A los señores Accionistas de **ALTAANDINA S.A.**

En cumplimiento de la nominación como comisario principal y lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías y el Reglamento de Informes de Comisarios de Compañías de la Superintendencia de Compañías, referente a las obligaciones de los Comisarios, presento a ustedes **el informe y opinión** sobre la razonabilidad y suficiencia de la información preparada por la Administración de **ALTAANDINA S.A.** en relación con la marcha de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre del 2018.

1. La compañía y sus administradores han dado **cumplimiento a normas** legales, estatutarias y reglamentarias así como a resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas; la colaboración prestada para el cumplimiento de mis funciones ha sido siempre en los mejores términos.
2. Los **libros sociales** de la compañía se llevan de acuerdo con lo que establecen los artículos 176, 177 y 440 de la Ley de Compañías Vigente.
3. El cumplimiento de mis funciones lo he realizado de acuerdo con lo que establece la Ley de Compañías, el cual prevé revisiones de estados financieros, libros de la compañía, revisión de garantías, cambios de patrimonio, entre otras; al respecto debo indicar que no han existido situaciones que deban ser informadas.
4. El **sistema de control interno** de la Compañía provee una razonable seguridad en cuanto a la protección de activos contra pérdida o disposición no autorizada, de que las operaciones se ejecutan de acuerdo con las autorizaciones de la administración y sobre la confiabilidad de los registros contables para la preparación de los estados financieros y la existencia de elementos para identificar los activos y definir la responsabilidad sobre los mismos.
5. En mi opinión, los referidos estados financieros se presentan razonablemente, la situación financiera de **ALTAANDINA S.A.** al 31 de diciembre de 2018 y los resultados del período están de acuerdo con políticas y prácticas establecidas o autorizadas por la Superintendencia de Compañías, y con los principios de contabilidad generalmente aceptados y normas ecuatorianas de contabilidad vigentes.
6. Sobre las **disposiciones constantes en el Artículo 279** de la Ley de Compañías; informo lo siguiente:
 - a. No se han constituido garantías por parte de los administradores de la Compañía; en razón de que, los estatutos no exigen la constitución de dichas garantías.
 - b. Durante el ejercicio económico 2018 no se ha solicitado a los administradores que hagan constar en el orden del día, algún punto que fuere conveniente tratarse, debido a que esta solicitud debe hacérsela previamente a la convocatoria a la junta general. Hasta la fecha no han existido tales convocatorias, en virtud de que las juntas generales han sido de carácter extraordinaria y universal.
 - c. No se ha propuesto la remoción de administradores de la Compañía, en virtud de que, de la información y documentación analizada, no se desprende irregularidad alguna que pudiera haber dado lugar a tal remoción.



Paúl Quiñónez Salas
COMISARIO